



SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

**SLP**  
PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

SERVICIOS  
DE SALUD

67

egaip

RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

08 NOV 2018

HORA: 11:26

ANEXOS: 01

A. SIMPLES: 01

A. CERTIFICADOS: 01

TOTAL PAGOS:

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ PEREZ DEL POZO  
COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
COORDILLERA HIMALAYA NO. 605 LOMAS CUARTA SECCIÓN  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
PRESENTE.-**

**LIC. LUZ CONCEPCION FAZ GARCIA**, Encargada de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada, ante usted comparezco para exponer:

En atención a la resolución definitiva emitida por esa H. Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, de fecha 17 de octubre de 2018, dentro de los autos del Recurso de Revisión número 617/2018-2 y notificada a esta Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud, el día 07 de noviembre de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

1.- En primer término esa H. Comisión en su resolutivo único establece:

**UNICO.-** Esta Comisión de garantía y Acceso a la Información Pública **modifica el acto impugnado** por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

2.- Por lo que a fin de dar cumplimiento al considerando sexto en su apartados 6.4 y 6.5, de la referida resolución, me permito adjuntar copia debidamente certificada de la bandeja de salida al correo electrónico del recurrente **ELIMINADO 1** en el que se hace constar la entrega de información a través de la liga de acceso <http://www.slpsalud.gob.mx/transparenciaadmon/transparencia/2018/ago/R.R.617-18.zip>, toda vez que la anterior liga proporcionada presentaba un error involuntario al faltarle el signo de “/”, antes del año 2018. <http://www.slpsalud.gob.mx/transparenciaadmon/transparencia2018/ago/R.R.617-18.zip>.

Por lo que una vez realizada la verificación correspondiente por el responsable de sistemas de esta unidad, se pudo subsanar dicho error, generando la nueva liga anteriormente referida.

Todo lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que al efecto establece:

**Eliminado 1:** Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

**183.- Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones de la CEGAIP y deberán informar a estos sobre su cumplimiento.**

Por lo que, a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Se me tenga por autorizando la calidad que ostento y tenerme por contestando en tiempo y forma el requerimiento emitido, que a estos Servicios de Salud corresponde.

**SEGUNDO.-** Se tenga por dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de fecha 17 de octubre de 2018.

San Luis Potosí, S.L.P. a 08 de noviembre de 2018.

**LIC. LUZ CONCEPCIÓN FAZ GARCIA**  
Encargada de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.



Anexo: sobre

4  
69**De:** "Luz Concepción Faz García" <salud\_unidad\_transparencia@slp.gob.mx>**Para:** ELIMINADO 1**Fecha:** 11/07/2018 09:38 AM**Asunto:** Cumplimiento a lo ordenado en el recurso 617/2018-2 en el proveído de fecha 17/10/2018**S.S.S.L.P.**  
DE SAN LUIS POTOSÍSUBDIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Estimado Pablo González Delgadillo:

En la siguiente liga de acceso podrás encontrar la información solicitada bajo el folio 00496518 en fecha 29/06/2018

<http://www.slpsalud.gob.mx/transparenciaadmon/transparencia/2018/ago/R.R.617-18.zip>

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Atentamente:

Unidad de Transparencia  
Servicios de Salud

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-045/05/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de mayo de 2019.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>617/2018-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<b>ELIMINADO 1:</b> Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los rengiones que contienen datos personales correspondientes a la rúbrica del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	